

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16816 RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica extracto de convocatoria para provisión, por el sistema de libre designación, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, esta Dirección General acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo de Corporaciones locales reservados a habilitados nacionales que se relacionan en el anexo, de acuerdo con lo siguiente:

Primero.—Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Corporación convocante, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Los aspirantes deberán sujetarse a las bases de las convocatorias publicadas íntegramente en los «Diarios Oficiales» que en el anexo se indican.

Madrid, 17 de junio de 1993.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Valencia.

Denominación, clase de puesto y complemento específico: Secretaría General. Clase primera. Complemento específico: 3.637.944 pesetas.

Vicesorería. Complemento específico: 3.484.920 pesetas. Secretaría de Distrito I. Clase primera. Complemento específico: 3.303.372 pesetas.

Secretaría de Distrito III. Clase primera. Complemento específico: 3.303.372 pesetas.

Requisitos:

Secretaría General: Estar integrado en la subescala de Secretaría, categoría superior.

Vicesorería: Estar integrado en la subescala de Intervención-Tesorería.

Secretarías de Distrito: Estar integrado en la subescala de Secretaría, categoría superior.

No obstante, en atención a lo prescrito por la disposición transitoria primera, número 2, b) y f), del Real Decreto 1174/1987, también podrán concurrir a los puestos de Secretaría los Secretarios de primera no integrados en la habilitación nacional, y al de Vicesorería, los Depositarios.

Publicación íntegra de la convocatoria: «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 2.040, de 7 de junio de 1993.

ADMINISTRACION LOCAL

16817 RESOLUCION de 15 de abril de 1993, del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca (Balears), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Profesores del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 57, de fecha 8 de mayo de 1993, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para cubrir mediante

concurso-oposición dos plazas de Profesores vacantes en la plantilla del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en el citado «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ciutadella de Menorca, 15 de abril de 1993.—El Secretario accidental.—Visto bueno: El Alcalde.

16818 RESOLUCION de 9 de junio de 1993, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Agentes de la Policía Local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 131, de 8 de junio de 1993, se publican las bases de la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 1993.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el tablón de edictos de la Corporación.

Villanueva de la Serena, 9 de junio de 1993.—El Alcalde.

16819 RESOLUCION de 10 de junio de 1993, del Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Superior, Arquitecto.

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia», de fecha 29 de marzo de 1993 número 73, aparece insertado anuncio referido a las bases de convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Superior, Arquitecto, por el procedimiento de concurso-oposición libre.

Las condiciones de los aspirantes, solicitudes, programa y demás condiciones, figuran en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» citado.

Ribadesella, 10 de junio de 1993.—El Alcalde.

UNIVERSIDADES

16820 RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas vacantes en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas

selectivas para el ingreso de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, para ingreso por el sistema de acceso libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, mediante Resolución del Rectorado que se haría pública con anterioridad a la celebración del primer ejercicio.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de Murcia y las normas de la presente convocatoria.

1.3 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I, y período de prácticas.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del día 1 de septiembre de 1993. La fecha, hora y lugar de celebración del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia, por la que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.6 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario haber superado los tres primeros cursos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como anexo V de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 En el recuadro de la solicitud «forma de acceso», los aspirantes deberán poner una L.

En el recuadro A del apartado 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) harán constar el idioma elegido para la realización del tercer ejercicio, y en el recuadro B, el o los idiomas elegidos para la prueba optativa y de mérito.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los aspirantes con discapacidades deberán indicar en la solicitud el tipo de discapacidad que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 10538111, Universidad de Murcia, de la Caja Postal de Ahorros.

En ningún caso el pago de la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido en la forma que establece el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de la Administración en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Universidad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de dos meses, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará

todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con discapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización en la forma prevista en la base 3.4.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden de Presidencia de Gobierno de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o similares.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Murcia, avenida Teniente Flomesta, sin número, edificio «Convalecencia», teléfono 36 35 69.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente señalado será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, bolígrafo y, en su caso, de los textos y diccionarios autorizados.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si el Tribunal lo juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la

solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizados cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del ejercicio respectivo, y en el tablón de anuncios del Rectorado, la relación de aspirantes que hayan aprobado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2 En aquellos ejercicios en que haya sesiones de lectura pública, al final de las mismas se harán públicas las listas correspondientes de aprobados. En dichas listas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, deberá figurar expresamente que la calificación se refiere exclusivamente al citado ejercicio y que sólo superarán la fase de oposición los que figuren en la lista a que se refiere la base siguiente.

7.3 Finalizada la calificación del último ejercicio obligatorio, el Tribunal calificará la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida en los ejercicios, sin que el número de aprobados supere el número de plazas convocadas. Cualquier actuación contraria a esta disposición será nula de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

7.4 Finalizada la calificación del ejercicio de mérito, se hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, incluido el voluntario y de mérito, y la suma total. Dicha relación será elevada por el Presidente del Tribunal al Rector de la Universidad de Murcia.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciesen públicas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados en el lugar o lugares de examen, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diploma universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del título, o de haber aprobado los tres primeros cursos completos de una licenciatura universitaria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial expedido por los servicios médicos de Empresa de la Universidad de Murcia acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prác-

ticas, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Periodo de prácticas y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Periodo de prácticas: Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de acuerdo con lo previsto en la base 7.3, deberán seguir con aprovechamiento un periodo de prácticas de tres meses de duración.

9.2 El periodo de prácticas será organizado por la Gerencia de la Universidad de Murcia, en colaboración con la Dirección de la Biblioteca Universitaria y los Centros donde radiquen las plazas.

9.3 La calificación del periodo de prácticas será de «apto» o «no apto» y será otorgada por la Gerencia de la Universidad de Murcia, en colaboración con la Dirección de la Biblioteca Universitaria, previo informe de los Centros donde radiquen las plazas.

9.4 Los aspirantes que sean calificados como «no aptos», perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de este Rectorado.

9.5 Los aspirantes que hubieran sido declarados «aptos» en el periodo de prácticas, solicitarán destino ante el Rectorado de esta Universidad por orden de puntuación total obtenida, de acuerdo con lo previsto en la base 7.4, de entre las vacantes correspondientes.

9.6 Para aquellos funcionarios en prácticas que hubieran acreditado su condición de minusvalía se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización del periodo de prácticas.

9.7 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución de este Rectorado, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de mayo de 1993.—El Rector, Juan Roca Guillamón.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. Ejercicios

1.1 La oposición estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio: Desarrollo por escrito de tres temas, elegidos por sorteo ante el Tribunal, uno por cada grupo de materias que integran el programa que figura como anexo II de la convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre aspectos relacionados con aquél, durante un tiempo máximo de diez minutos.

Se valorará la formación general, la puesta al día, la claridad en la exposición y el orden de las ideas, la aportación personal del aspirante, así como la facilidad de expresión.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligato-

riamente en castellano, uno en inglés y otro en francés, iguales para todos los opositores.

Se facilitará a los opositores los impresos oportunos o la correspondiente fotocopia de las páginas de los mismos, necesarias para realizar este ejercicio.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985, reimpresión corregida 1987 y 1988).

b) Encabezamiento de materias que se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamiento de materias existentes, también podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que están escritas las obras sobre las que se va a trabajar.

Segunda parte: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización del segundo ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la elaboración por escrito de un resumen informativo en castellano, de hasta 150 palabras, de un artículo no superior a siete páginas, sobre temas bibliotecarios-documentales, en francés, inglés, alemán o italiano, a elección del opositor, con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal. El idioma sobre el que versará el ejercicio será francés, inglés, alemán o italiano, a elección del aspirante. El idioma será distinto del elegido en el tercer ejercicio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas. A este ejercicio sólo podrán acceder los que hayan aprobado los tres ejercicios anteriores y figuren en la lista de aspirantes que aprueben la oposición a que se refiere la base 7.3.

2. Valoración

2.1 Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio: La puntuación máxima a alcanzar será de 30 puntos. Se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada tema.

Segundo ejercicio: Cada una de las partes se calificará de cero a 20 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo 20 puntos sumadas las dos partes, no pudiendo obtener cero en ninguna de las partes.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas a efectos de lo previsto en la base 7.4 vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

I. Biblioteconomía y documentación

1. Bibliotecas y Sistemas de Información. Concepto y función.
2. Centros Nacionales de Servicios Bibliotecarios y Bibliotecas Nacionales: Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas: Concepto y función.
4. Bibliotecas universitarias: Concepto y función. La biblioteca de la Universidad de Murcia.
5. Bibliotecas especializadas y Centros de Documentación: Concepto y fines. Similitudes y diferencias.

6. Selección y adquisición de fondos en las bibliotecas y en Centros de Documentación.
7. Proceso técnico de las publicaciones. Procedimientos normales y automatizados.
8. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en una Biblioteca.
9. Principales sistemas de clasificación bibliográfica: La CDU.
10. Descriptores y encabezamientos de materias: Concepto, función y diferencias.
11. La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISBD, el ISBN, el ISSN.
12. Análisis documental. Indización. Resúmenes.
13. Lenguajes documentales. Thesaurus: Concepto, elaboración y mantenimiento.
14. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información, préstamo.
15. La automatización de la gestión y de los servicios bibliotecarios.
16. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.
17. Formación de usuarios en las bibliotecas universitarias. Servicios de extensión universitaria.
18. Las nuevas tecnologías de información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

II. *Bibliografía, archivística, museología*

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual: El programa CBU.
2. Las bibliografías de bibliografías, las bibliografías generales y las bibliografías especializadas: Concepto y fines.
3. Bibliografías nacionales: Concepto y fines. La bibliografía española.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y bibliografía de publicaciones oficiales: Concepto y fines.
5. Los catálogos colectivos: Concepto y fines.
6. Sistemas de información y búsquedas bibliográficas automatizadas.
7. Concepto y función del archivo. Clases de archivos. Archivos españoles e internacionales más importantes. Los archivos de Murcia.
8. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
9. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
10. Organización de los fondos documentales. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
11. Transferencias de documentos y expurgo. Mecanización de las tareas de archivo.
12. Concepto y función del museo.
13. Clasificación de los museos. Principales museos españoles. Los museos de Murcia.

III. *Historia del libro y de las bibliotecas.* *Organización administrativa*

1. El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
2. Orígenes, invención y difusión de la imprenta.
3. El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta el siglo XVIII.
4. Siglos XIX y XX: Las técnicas en la producción del libro. El movimiento bibliotecario anglosajón.
5. Ilustración y encuadernación del libro.
6. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias.
7. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
8. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
9. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas. La cooperación internacional.
10. La Constitución Española. La Organización territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas.
11. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Situaciones administrativas, deberes y derechos.
12. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
13. La Universidad de Murcia. Sus Estatutos.

14. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, bibliotecas, patrimonio artístico, archivos y museos.
15. La legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Profesor titular de Escuela Universitaria, por delegación del Rector.
Secretaria: Doña Francisca Martínez Faura, Funcionaria del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, con destino en esta Universidad de Murcia.

Vocales:

Don Pablo Pérez Ballester, Funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, en representación del personal de Administración y Servicios.
Doña María de los Angeles López Martínez, Funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, designada en la forma prevista en el apartado d) del artículo 191 de los Estatutos de la misma.

Doña María del Carmen Aparicio Fernández, Funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios del Estado, con destino en la Universidad de Murcia, en representación de la misma.

Don Luis Ramos Gutiérrez, Técnico de Gestión de la Universidad de Alicante, Gerente de la Universidad de Alicante, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Miguel García Ruiz, Funcionario de la Escala, a extinguir, de Secretarios técnicos de la suprimida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Suplentes:

Presidenta: Doña Cristina Herrero Pascual, Profesora titular de Escuela Universitaria, por delegación del Rector.
Secretario: Don Miguel Angel Amante Nicolás, Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Murcia, con destino en la misma.

Vocales:

Doña María Josefa Riera Esteban, Funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, en representación del Personal de Administración y Servicios.

Doña Elena Guillamón Álvarez, Funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, designada en la forma prevista en el apartado d) del artículo 191 de los Estatutos de la misma.

Doña María Dolores Lacal Seijó, Funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, en representación de la misma.

Don Ignacio Gavira Tomás, Funcionario de la Escala Técnica de la Universidad de Castilla-La Mancha, Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Francisca Vilchez Martínez, Funcionaria del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

ANEXO IV

Declaración Jurada

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declaro bajo juramento o prometo, a efecto de ser nombrado funcionario de la Escala de
no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

ANEXO V



UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen MURCIA	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha de nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número		18. Código postal
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....

(Firma)